# Boletin

# DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un affo..... 20 Seis meses..... 10'65 \* Tres id..... 6 Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, culeccionados ordenadamente para su encuadernación, que debaro de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, À VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCEIPCIÓN PARA LA CAPITAL

In año...... 17'50 ptas. leis meses.... 9'10 "

4'90 \*

Números sueltos 25 centimos.

Cres id .....

# Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 149.)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Próximos á convocarse exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 7.º del Reglamento de 23 de agosto de 1916, es preciso ampliar el artículo 13 del mismo, relativo à las condiciones necesarias para que los aspirantes puedan solicitar examen, en el sentido propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que sirvió de fundamento á la Real orden de este Ministerio de 10 de diciembre próximo pasado.

Como se manifiesta en el citado informe de aquel alto Cuerpo consultivo, no es equitativo ni justo que los empleados provinciales con ocho años de servicios en cualquier dependencia de una Diputación Provincial reunan condiciones para solicitar exámenes de aptitud y que, sin embargo, estén privados de ellas por el nuevo Reglamento los empleados municipales con igual tiempo de servicios en Ayuntamientos de los que la Ley obliga á tener Contadurías, ya que el mismo fundamento concurre en unos y otros, por lo que el Reglamento de 11 de

diciembre de 1900 concedió por igual á ambos el derecho á ingresar mediante el oportuno examen en el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales.

Es, pues, de estricta justicia conceder á los indicados empleados municipales el derecho que les reconoció el anterior Reglamento y que acaso por omisión involuntaria dejó de concederles el hoy vigente, pues, por otra parte, como también afirma en su citado informe aquel Alto Cuerpo consultivo, con ello no se lesiona ningún derecho ni se causa perjuicio alguno, sino que, por el contrario, se facilita la concurrencia de aspirantes, consiguiéndose con ello la selección que ha de hacer el Tribunal al proponer para el ingreso los que estén mejor preparados para el ejercicio de las funciones que la legislación vigente les encomienda.

De conformidad, pues, con el expresado dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 21 de mayo de 1918.= SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Manuel Garcia Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Al artículo 13

del Reglamento de 23 de agosto de 1916 se adiciona la condición siguiente:

«5. Haber prestado más de ocho años de servicios en Ayuntamientos de los que la legislación vigente obliga á tener contador, sin nota desfavorable.»

Dado en Palacio á veintiuno de mayo de mil novecientos dieciocho. \_ALFONSO.\_El Ministro de la Gobernación, Manuel Garcia Prieto. REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Circulará franca por el correo la correspondencia que la Comisión organizadora del tercer Congreso de Economía Nacional, que ha de celebrarse en Valencia dentro del mes corriente, expida en las condiciones que determinan el articulo 42 del Reglamento de 7 de junio de 1898 y el Real decreto de 23 de septiembre de 1908.

Dado en Palacio à veintiuno de mayo de mil novecientos dieciocho. =ALFONSO.=El Ministro de la Gobernación, Manuel Garcia Prieto.

(De la Gaceta núm. 146.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación de carreteras.

Vista la instancia en la que el Real Club Automovilista Montañés solicita que á los fines de la mayor utilidad y mejor conservación de los indicadores de bifurcación de carreteras y guías en sus travesias se ordene la mayor vigilancia y severo castigo á los que destruyen tales señales, y que los dibujos y coloridos que se adopten para dichas indicaciones sean todos iguales, con objeto de no confundirse con la serie de anuncios reclamos de material para automóviles que se colocan en las carreteras,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Recomendar á los Gobernadores civiles que encarezcan á la Guardia Civil y Agentes dependientes de su autoridad la necesidad de denunciar, con arreglo al Reglamento de Policia y conservación de carreteras á cuantos arranquen, apedreen ó destruyan las indicaciones oficiales de toda clase establecidas en las carreteras ó caminos públicos, así como que los Alcaldes hagan igual recomendación á los Agentes municipales.

2.º Hacer igual recomendación al personal dependiente de esta Dirección General, así como que por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas se entable el correspondiente recurso contra las resoluciones de las Alcaldias en los casos de denuncias por infracción del Reglamento de policía y conservación de carreteras siempre que lo estimen justo.

3.º Que por los Gobernadores civiles, utilizando las atribuciones que les competen, exijan á las Alcaldías la tramitación y resolución de las denuncias por infracción del referido Reglamento de conservación y policía de carreteras en los plazos reglamentarios; y

4.º Que siendo los automovilistas los que más han de utilizar las indicaciones referentes à bifurcaciones y travesias, se ruege al Real Automóvil Club de España proponga en el mas breve plazo posible la situación, tamaño, tipo de letra, color y escritura que han de tener cada uno de dichos indicadores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1918.=El Director general, A. Cruzado. Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de todas las provincias y Presidente del Real Automóvil Club de España.

CAMINOS VECINALES.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De la iglesia de Montoto enlace con la carretera de Puente de Santelices à Las Rozas en el kilómetro 9, punto denominado Campo del Rio.

Del kilómetro 8 de la carretera de Villanueva Argaño á la estación de Herrera, termine en el barrio de Villamorón.

Del kilómetro 123 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en el punto denominado Puente Rojas, pase por Puentearenas, Quecedo, Población, Arroyo, Villahermosa, Hoz, Tartalés y Peñozarez; San Millán de Juarros á San Adrián de Juarros; Hermosilla à la carretera de Briviesca á Cornudilla, y partiendo en Iglesias, de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa, empalme con la de San Isidro de Dueñas á Burgos, en Estépar.

Madrid, 7 de mayo de 1918.-El Director general, L. Barcala.-Senor Gobernador civil de la provincia Burgos.

(De la Gaceta núm. 145.)

# Gobierno Civil

Subsistencias. — Circular.

Tendrán presente los Sres. Alcaldes que, segun lo dispuesto en la Orden circular de la Comisaria General de Abastecimientos de 19 de abril último, y en la de este Gobierno del dia 23 del mismo, publicadas ambas en el Boletin Oficial de esta provincia, número extraordinario del 24 de aquel mes, habrán de remitir á este Gobierno, en la forma indicada y con sujeción al modelo reseñado en la referida circular de la Comisaria, y dentro de los tres dias primeros de cada mes, las relaciones de altas y bejas de existencias de artículos de primera necesidad, habidas durante el mes anterior, como resultado de las cuentas corrientes abiertas á los particulares sobre la base de las existencias declaradas.

Prevengo por tanto á las mencionadas Autoridades locales de la necesidad de formar con tiempo oportuno aquellas relaciones de altas y bajas, correspondientes al mes actual de mayo, á fin de que sin demora alguna, y bajo su responsabilidad, las remitan à esta Junta dentro de los tres primeros dias del mes próximo de junio, para que á su vez esta Junta pueda enviar el resumen general à la Comisaria, el dia 7 del mismo, como está ordenado.

Espero que los Sres. Alcaldes no darán lugar á recordarles el servicio, imponiéndoles el correctivo procedente.

Burgos 21 de mayo de 1918. EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Ultimados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, durante el año de 1917, de la carretera de primer orden de Madrid à Francia, ejecutados por su contratista D. Eladio Temiño, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes en que radican las obras, que son Sarracin y Burgos, remitan á la Jetatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de 30 días, con arreglo á lo dis-

puesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 27 de mayo de 1918. EI GOBERNADOR,

Andrés Alonso López

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 23 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, á los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Mariano Gómez Diez, hijo de Miguel y Segunda, de Villanueva de Teba, del reemplazo de 1918, como los demás que se dirán, número 4, cuya residencia se ignora.

Emiliano Diez Alonso, hijo de Cándido y Ricarda, de Santa Maria Ribarredonda, número 5, cuya residencia se ignora.

Nemesio Garcia González, hijo de Agustin y Sabina, de Santa Maria Ribarredonda, número 7, cuya residencia se ignora.

Serafin Aguillo Bárcena, hijo de Faustino y Florentina, de Condado de Treviño, número 12, cuya residencia se ignora.

Emilio Bajos Retuerto, hijo de Cirilo y Maria, de Condado de Treviño, número 22, cuya residencia se ignora.

Daniel Vesga Pereda, hijo de Victor y Balbina, de Condado de Treviño, número 34, cuya residencia se ignora.

Ildefonso Ogueta y Argote, hijo de Maximiano y Gregoria, de Condado de Treviño, número 39, cuya residencia se ignora.

Nicanor Cuende Velasco, hijo de Braulio y Benita, de Pineda de la Sierra, número 2, cuya residencia se

Moisés Barrio Izquierdo, hijo de Francisco y Francisca, de Villaescusa la Sombría, número 4, residente en la Repùblica Argentina.

Constancio Alarcia Uzquiza, hijo de Hilario y Josefa, de Villambistia. número 4, residente en Buenos

Juan Turrientes Arreta, hijo de Martin y Maria, de Villambistia, número 5, cuya residencia se ignora.

Alejandro Martinez Ezquerra, hijo de Martin y Petra, de Tosantos, número 3, cuya residencia se ignora.

Marcelino Ruiz Ayala, hijo de Román y Juliana, de Santa Cruz del Valle Urbión, número 2, residente en la República Argentina.

Fernando Alarcia Zaldo, hijo de Felipe y Eduvigis, de Pradoluengo, como los demás que se dirán, número 1, residente en Buenos Aires.

Gregorio San Román Mingo, hijo de Ambrosio y Eusebia, número 2, residente en la República Argentina.

Marcial de Miguel Urbina, hijo de Lesmes y Petra, número 3, cuya residencia se ignora.

Julian Gómez Fernandez, hijo de Bruno y Raimunda, número 8, cuya residencia se ignora.

Atanasio Garcia González, hijo de Julián y M nuela, número 10, residente en la República Argentina.

Leonardo Zaldo de Benito, hijo de Nicomedes y Vicenta, número 11, cuya residencia se ignora.

Aureliano Arana y Arana, hijo de Aurelio y Maria Dolores, número 13, residente en la República Argentina.

Severo Quintanilla Fuentes, hijo de Natalio é Isidora, número 14, cuya residencia se ignora.

Fulgencio Mingo Ortiz, hijo de Agustin y Maria, número 17, residente en la República Argentina.

Antonio López González, hijo de Jacinto y Clara, de Cañizar de los Ajos, número 2, residente en la República Argentina.

Román N. González, hijo de N. y Julita, de Padilla de abajo, número 6, cuya residencia se ignora.

Liborio Pardo Aguado, hijo de Desiderio y Eugenia, de Melgar de Fernamental, número 5, cuya residencia se ignora.

Juan Ramos Villasana, hijo de Eleuterio y Maria, de Melgar de Fernamental, número 11, cuya residencia se ignora.

Antonio Borja Jiménez, hijo de Juan y Matilde, de Melgar de Fernamental, número 13, cuya residencia se ignora.

Cesáreo Pérez Aguilar, hijo de Francisco y Clara, de Melgar de Fernamental, número 27, cuya residencia se ignora.

Baudilio Minguez Martinez, hijo de Mariano y Beatriz, de Hontanas, número 1, residente en Nueva York.

Francisco Camarero Iglesias, hijo de Pedro y Casilda, de Vallejera, número 1, residente en la República Argentina.

Julio Camarero Rodriguez, hijo de Román y Joaquina, de Tamarón, número 3, residente en la República Argentina.

Francisco Santamaría Hernández, hijo de Cipriano y Antonia, de Miranda de Ebro, número 1, como los demás que se dirán, cuya residencia se ignora.

José Andrés Zárate, hijo de Gervasio y Joaquina, número 21, su residencia se ignora.

Santiago Alesón Laorden, hijo de Juan Francisco y Eugenia, número 22, se ignora su residencia.

Enrique Icasuriaga Ajarieta, hijo de José y Clara, número 30 se ignora su residencia.

José Cuéllar López, hijo de Anto-

nio y Consuelo, número 31, su residencia se ignora.

Nicolás Cienfuegos de la Vega, numero 36, se ignora su paradero.

José Rodriguez Rodriguez, hijo de Robustiano y Juana, número 38, se ignora su residencia.

Francisco Martinez Moreno, hijo de Francisco y Micaela, número 58, su residencia se ignora.

Hilario Garcia Rico, hijo de Igua, cio y Juana, número 66, se ignora su residencia.

Alberto Somocurcio Molinuevo, hijo de Angel y Dominica, número 70, se ignora su residencia. Urbano Barahona Alamo, hijo da

Agustín y Concepción, número 73, se ignora su residencia.

Antonio Danuesa Campo, hijo de Numas y Leonor, número 79, su residencia se ignora.

En su vista, encargo á la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia procedan á la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición del Autoridad correspondiente.

Burgos 24 de mayo de 1918. EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso Lopez.

Minas.—Registro número 2696. D. Andrés Alonso López, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por Don Antonio Blanco de Castro, vecino de Burgos, segun cédula personal número 1124, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las once horas y 35 minutos del dia 11 de los corrientes, una solicitud de registro de 58 pertenencias, para la mina titulada La Podeross, de mineral de hierro, sita en Miranda de Ebro, en el paraje llamado Cueva de San Juan y otros, término municipal de id., con arreglo à la siguiente designación: Se tendrá 00mo punto de partida el centro de entrada de mencionada cueva, sita al O. de la Ermita de San Juan, y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; 200 al E. la 2. ; 100 al S. la 3. ; 400 al E. la 4. ; 100 al S. la 5. ; 200 al E. la 6.; 400 al S. la 7.2; 600 al O. la 8.1; 100 al N. la 9.4; 400 al O. la 10; 100 al N. la 11; 200 al O. la 12; 500 al norte la 13; 200 al E. la 14; 100 al S. la 15, y con 200 al E. se llegará a la 1.º estaca y quedará cerrado el perimetro de las pertenencias solicitades. 2.º Que por decreto de este dis

he admitido dicho registro, s mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan ediotos que se fijarán en la tabla de annicios de este Gobierno civil y en el pueblo de Miranda de Ebro, insertandose también en el Boustin Oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de mayo de 1918.

Andrés Alonso y Lôpez.

# Registro número 2697.

D. Andrés Alonso López, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Antonio Blanco de Castro, vecino de Burgos, según cédula personal número 1124, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las once horas y cuarenta minutos del dia 11 del corriente, una solicitud de registro de 24 pertenencias, para la mina titulada La Deseada, de mineral de hierro, sita en Miranda de Ebro, en el paraje llamado Monte del Telégrafo, término municipal de id., con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida la esquina SE. de la Torre del Telégrafo óptico y desde él se medirán en dirección S. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta 300 al E. la 2.ª; 400 al N. la 3.4; 600 al O. la 4.4; 400 al S. la 5., y con 300 al E. se llegará á la estaca 1.ª, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este dia he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Miranda de Ebro, insertándose también en el Boletin Oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de mayo de 1918.

Andrés Alonso López.

# Providencias judiciales

# Lerma.

 D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas à Atanasio Casado Herrero, vecino de Tórtoles de Esgueva, en causa por lesiones, le fué embargada la parte de casa siguiente, que se anuncia à la venta en pública subasta, cuyos linderos constan en el expediente.

Dozava parte de casa en el casco de Tórtoles de Esgueva y su calle Corrales de la Sierra, tasada en 83'33 pesetas.

La cual tendrá lugar por tercera vez y sin sujeción á tipo en este Juzgado y ante el municipal de Tórtoles de Esgueva, el dia 18 de junio próximo, á las once, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula perso-

nal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha parte; que no hay titulos de propiedad de la misma, y por último que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 22 de mayo de 1918.—Vicente Henche.—Por su mandado, Vicente de la Mata.

### Roa.

D. Francisco López Varona, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este dia y en la ejecución de sentencia de juicio seguido á instancia de D. Patrocinio Sainz, de esta vecindad, contra Acacio Ballesteros, vecino de Anguix, sobre pago de 27 pesetas, he acordado á instancia del actor sacar á pública subasta la finca siguiente, embargada al demandado.

Una viña de 400 cepas, en término de Anguix, al pago del Otero, que linda N. regadera y Gervasio Esteban, S., E. y O. erial, tasada en 60 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el dia 8 del próximo junio, á las once de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar en la mesa del Juzgado el licitador el 10 por 100 para tomar parte en la subasta, hallándose en Secretaría más datos sobre el particular.

Dado en Roa á 15 de mayo de 1918.—Lic. Francisco López Varona.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

# Villarcayo.

Requisitoria.

Gutierrez Sainz de Aja Purificación Teresa, hija de Manuel y de Urbelina, de 11 años de edad, soltera, sin profesión especial, natural de Regules, valle de Soba (Santander), sin instrucción y sin domicilio fijo, habiéndole tenido últimamente en el pueblo de Agüera, de este partido de Villarcayo, procesada en causa por hurto, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, para notificarla el auto de conclusión del sumario y emplazarla para ante la Audiencia provincial, previniéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Villarcayo 13 de mayo de 1918. —El Juez, Enrique Ramos Mollá.

# Cédula de citación.

López Sainz Fidel, hijo de Lázaro López, natural y domiciliado últimamente en San Martín de las Ollas,
del término municipal de Merindad
de Valdeporres, cuyas demás circunstancias se ignoran comparecerá
en término de diez dias ante este
Juzgado de Instrucción de Villarcayo, à contar desde la inserción de
este anuncio en el periódico oficial,

para recibirle declaración en sumario seguido por hurto de un carnero, previniéndole que la comparecencia es obligatoria y que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villarcayo 22 de mayo de 1918. —El Secretario judicial, Licenciado Emiliano del Corral.

## Soria

Requisitoria.

De Gracia Expósito Juana, de 22 años, hija de padres desconocidos, soltera, natural de Zaragoza, quincallera ambulante, que estuvo en Burgos y luego en Logroño, estatura baja, color moreno, ojos claros, nariz regular, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Soria á fin de ser reducida á prisión provisional en causa que se la sigue con el número 83 de 1916.

Soria 23 de mayo de 1918.—El Juez de Instrucción, Leoncio Villasante.—El Secretario, Gabriel Villasante.

# Requisitoria.

Chamón Ruiz (Benjamín), hijo de José y Carolina, natural de Quintanilla Escalada, partido de Sedano (Burgos), de estado soltero y oficio del comercio, de 22 años de edad, estatura un metro 610 milimetros, domiciliado últimamente en Quintanilla Escalada (Burgos), procesado por la falta grave de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta dias ante el segundo Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Las Navas, número 10, D. Ricardo Paños Jiménez, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache 11 de mayo de 1918.—El Segundo Teniente Juez instructor, Ricardo Paños.

# ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones que celebró durante el mes de abril de 1918.

Dia 3.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 27 de marzo último.

Idem la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de pesetas 137850, según relación formada por la Contaduría, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Conceder permiso à D. Estanislao Lacamara para instalar un puesto de venta de buñuelos en la plazoleta que existe à la terminación del paseo de la Isla y entrada del puente de Malatos, con sujección à determinadas condiciones.

Ceder à D. Benito Moral Santillan la propiedad de la sepultura de tercera clase, señalada con el número 175 de la zona segunda y patio de Santa Teresa, del cementerio de San José, previo pago de la cantidad fijada en tarifa.

Otorgar à D. Andrés Casado Martinez la sepultura de quinta clase, número 17, de la zona quinta, y patio de San Martin, del mismo Cementerio, previo pago de 50 pesetas, y con sujeción como el anterior, á las prescripciones reglamentarias.

Tomar en consideración una moción que propone, que desde 1.º de julio próximo, y en atención á las actuales circunstancias, se aumente á los empleados que dependen de esta Corporación, el 10 por 100 en los haberes que disfrutan, sobre cuya proposición informará la Comisión de Hacienda.

### Dia 10.

Reunido el Exemo: Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 3 del actual.

Pasar á informe de la Comisión de salubridad y policia urbana, un oficio del Tribunal que ha juzgado las oposiciones à la plaza de Profesor auxiliar del Laboratorio municipal, participando que acordó dar por terminados los ejercicios en vista de que el único opositor presentado, no alcanzó en el segundo ejercicio la puntuación mínima que se señalaba en la convocatoria. También se hizo constar en el acta el agradecimiento de la Corporación y un expresivo voto de gracias para todos los señores que formaron el Tribunal examinador por el servicio que han prestado á la Corporación.

Conceder á D. Santiago Arreba Duque la propiedad de una sepultura de tercera clase del Cementerio de San José, previo pago de la cantidad fijada en tarifa y con sujeción á las condiciones del reglamento.

Formar un presupuesto extraordinario para el año actual, disponiendo del sobrante de 32574'98 pesetas que arrojó la liquidación del de 1917, é imponiendo un arbitrio extraordinario de cinco céntimos de peseta por litro de vino, durante los siete últimos meses del actual ejercicio, para lo cual se solicitará del Ministerio de Hacienda la debida autorización para la formación de este presupuesto extraordinario.

Conceder permiso à D. Calixto Manzanedo, en nombre de las señoras hijas de D. José Fernández, para reformar la fachada de la casa número 6 de la calle del Hospital militar, siempre que se sujete al plano presentado y à lo determinado en los artículos 241 y 551 de las Ordenanzas municipales.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas que en junto importan 7054'18 pesetas.

Tomar en consideración y pasar á las Comisiones respectivas dos mo-

ciones, proponiendo la una, que el paseo de los Vadillos se ponga en condiciones para que sirva de recreo á vecinos y forasteros, durante la temporada de verano, y la otra, interesando que se revise el expediente que se instruyó á D. Román Aguilar, con el fin de rehabilitarle, ó en caso contrario, nombrar un sustituto que ayude á los actuales veterinarios en el servicio que se les tiene encomendado.

Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente nombrando à don Buenaventura Garzón, individuo del Cuerpo de policía urbana, en la vacante producida por fallecimiento del que desempeñaba este cargo don Mariano Martínez.

### Dia 17

Reunido el Exemo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 10 del actual.

Id. el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de marzo último, y disponer que sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Elevar una respetuosa pero enérgica protesta á los Poderes públicos, á fin de que no accedan á las pretensiones de los productores de Levante que tratan de conseguir se les autorice la exportación de arroz y aceite, cuyos productos alcanzan elevadísimo precio en el mercado, siendo imposible su adquisición para las clases necesitadas.

Autorizar á D. Dionisio Aparicio para abrir un establecimiento destinado á la venta de pescado en la planta baja de la casa número 1, de la calle de San Cosme y á D. Victor Gamero para establecer un despacho de frutas en la planta baja de la casa número 21 de la calle del Cid, previo el pago de los arbitrios correspondientes.

Conceder à D. Tomás Gutiérrez del Rio la propiedad de la sepultura de segunda clase, número 36, zona primera y patio de San Pedro del cementerio de San José, y à D. José Gil también la de segunda clase, número 59, zona segunda y patio de San Román, previo, ambos, del pago de la cantidad fijada en tarifa y con sujeción à las condiciones que en el Reglamento se señalan.

Dejar sobre la mesa el expediente promovido por varios señores comerciantes de la Plaza Mayor, que interesan sean trasladados los kioscos instalados frente á las casas números 28 al 31 de la misma plaza.

Autorizar á D. Pascual Moliner para cercar con pared de mamposteria un terreno de su propiedad, sito en el camino de las Calzadas, expropiándole 25'30 pesetas cuadrados que resultan de la alineación practicada por el Sr. Arquitecto, los que

se abonarán á razón de 0'24 pesetas el metro.

Volver á la Comisión de Obras el expediente promovido por D. Federico Arnáiz, que pide permiso para cubrir un arroyo que pasa por uno de los lados de su casa titulada «El Arenal».

Abonar á D. Toribio Landía la suma de pesetas 10.694'75 á que asciende la certificación de las obras construídas por este señor en la nueva galería de nichos del cementerio de San José, las que se pagarán con cargo al capítulo 10, artículo 5.°, del vigente presupuesto.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 23.990.04.

### Dia 24.

Reunido el Exemo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 17 del actual.

Mostrar el agradecimiento de la Corporación á la Comisión mixta de reclutamiento y reemplazo de esta provincia, por las atenciones que tuvo para el Síndico y Concejal que asistieron representando al Ayuntamiento en el juicio de revisión y hacer constar en la hoja de servicios del oficial encargado del Negociado de quintas D. José Maria Ortega la satisfacción con que la Corporación ha visto sus trabajos al frente de esta sección.

Modificar el acuerdo tomado en 30 de noviembre último, con ocasión del expediente instruido á Don Román Aguilar por haber dado como bueno á bacalao que no estaba en condiciones para el consumo, en el sentido de que se perdona á dicho señor la suspensión de empleo y sueldo de un año, quedando en su consecuencia sujeto tan sólo á la suspensión de sueldo hasta el dia uno del proximo mes de diciembre; bien entendido, que si en cualquier ocasión por ausencia, enfermedad ó imposibilidad física de alguno de los veterinarios municipales, fueren indispensables los servicios del senor Aguilar, tendrá obligación de prestarlos inmediatamente sin derecho á retribución de ningún género durante el tiempo que falta hasta expresado dia 1.º de diciembre.

Conceder à D. Maria Barbadillo la propiedad de una sepultura de tercera clase del cementerio municipal de San José, previo el pago de la cantidad fijada en tarifa y con sujeción á las condiciones que en el Reglamento se señalan.

Aprobar, con la conformidad de la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 2.532'96.

Tomar en consideración y pasar á informe de la Comisión correspondiente, una moción pidiendo que se declare la casa habitación existente en el Laboratorio municipal, única y exclusivamente para vivienda del Sr. Director de aquel Centro, con-

cediéndosela gratuitamente. — Domingo Dancausa.

Ayuntamiento del 22 de mayo de 1918.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de abril último.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

# Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deseando adquirir un local para oficinas en sitio céntrico, bien iluminado y distribuído, se abre concurso entre los propietarios de esta ciudad, á fin de que presenten planos y pliego de condiciones en las actuales oficinas, piso principal, Plaza Alonso Martinez, número 11, en el plazo de un mes, á contar desde el dia de hoy, y cuyo precio de al quiler anual no debe exceder de 1500 pesetas.

Serán preferidos en igualdad de condiciones los pisos más bajos y los que tengan instalada calefacción, ó facilidades para instalarla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, durante veinte dias, para que llegue á noticia de los interesados.

Burgos 23 de mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

### Alcaldia de Valle de Mena.

Confirmados por la Comisión mixta de Reclutamiento, en su sesión de 7 del actual, los fallos de este Ayuntamiento declarando prófugos á los mozos del reemplazo del corriente año, Bernabé Umarán Martinez, Teodoro Cereceda Galaz, José Angulo Fernández, Doroteo Moreno Isla, Marán Llano Gil, Jacinto Llano Villota, José Llarena López, Domingo Ruiz Torre, Higinio Valle, José Ruiz Romillo, Domingo Cano Monasterio, Enrique Bringas Ortiz, Eulogio Rozas Henales, José Ungo Romillo, Luis Soladrero Novales, Damián Ulibarri Rivero, Clemente Villamor Santa Coloma y Manuel Velasco Fuentes, números 4, 7, 11, 12, 17, 21, 27, 28, 37, 40, 46, 53, 58, 60, 64, 65, 67 y 69, respectivamente, del sorteo de este Valle, ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura, y, en caso de ser habidos, les pongan á mi disposición, para ser conducidos á la expresada Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos.

Villasana de Mena 24 de mayo de 1918.—El Alcalde en funciones, Mariano Martinez.

# Alcaldia de Las Vesgas.

En el dia de la declaración de soldados del actual reemplazo se alegó por Domingo Soto Gómez, padre del mozo Miguel Soto y Soto, número 7 del sorteo del actual reemplazo, entre otras cosas, la de ausen-

cia en ignorado paradero de su hijo Apolinar Soto y Soto, que se ausertó de su compañía hace más de diez años ó sea en el año de 1907, sin que después de dicha fecha se haya tenido noticia del mismo, siendo las señas de éste en la época de su ansencia las siguientes: de 20 años de edad, estatura regular, color moreno, no tenia señales particulares, siendo natural de este pueblo. Y los efectos determinados en el artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reen. plazo del Ejército, se publica el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Ano linar Soto y Soto, se sirvan participarlo á esta Alcaldia con el mayor número de datos posible.

Las Vesgas 23 de mayo de 1918 —El Alcalde, Felipe Torme.

# Anuncios particulares

# BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900 Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Compra y venta de valores de Estado y locales, entregando los tulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándos e por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobra derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas la operaciones bancarias.

# FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sauz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGO CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado y Corporaciones, entregan do los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 5

Venta de parte de una granja. Se vende en pública subasta en trajudicial, ante el Notario de Bilbao, D. Agustin Malfaz, la participación del 25 por 100 que D. Adelaida Galindez, vecina de Bilbao, tiene en la Granja de Valderrueda, término de Briviesca, bajo el tipo de 3750 pesetas, quedando en libertad el tutor de D. Adelaida Galindez para aceptar ó rechazar las ofertos que se hicieren si no las considerase ventajosas.

Las propuestas deberán hacers bajo sobre antes del dia 10 del pri ximo mes de junio, en cuyo die y las doce de su mañana se celebrar la subasta.

Dichas propuestas se harán en la Notaría del citado Sr. Malfaz (calle de la Estación, número 10), donde se hallan de manifiesto los documentos referentes á la indicada parte de finca que se trata de vender.

Bilbao 23 de mayo de 1918.

IMPRENTA PROVINCIAL